



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 651-2025-CCO-UNJ

Jaén, 17 de septiembre de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 360-2024-CCO-UNJ, de fecha 13 de agosto de 2024, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 329-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 437-2025-CCO-UNJ, de fecha 04 de julio de 2025, Memorando N° 421-2025-UNJ-P, de fecha 13 de agosto de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Oficio N° 340-2025-SG-UNJ, recepcionado con fecha 14 de agosto de 2025, emitido por el Secretario General, Informe N° 347-2025-UNJ/OPP, de fecha 14 de agosto de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 513-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 08 de septiembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Acuerdo N° 834-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 036-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 11 de septiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el artículo 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, mediante artículo 29 de la Ley N° 30220 establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante el numeral 5.2, de la de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por RVM N° 055-2022-MINEDU, y la RVM N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que mediante la Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 651-2025-CCO-UNJ

17-SEPTIEMBRE-2025

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, señala que: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de septiembre de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR las Directivas para mejorar la Gestión Administrativa y Presupuestal de la Universidad Nacional de Jaén:

1. Directiva N° 001-2023-UNJ: Lineamientos para la Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) y el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.
2. **Directiva N° 002-2023-UNJ: Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén.**
3. Directiva N° 003-2023-UNJ: Lineamientos de Racionalidad y Calidad en el Gasto Público de la Universidad Nacional de Jaén para el Año Fiscal 2023.

Que, mediante numeral 2.1, del ítem 2 de la Directiva N° 002-2023-UNJ: Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que: “Los órganos y unidades orgánicas de la UNJ al formular los documentos normativos deberán tener en cuenta la Estructura y Contenido establecido en el Anexo N° 01-05 de la presente Directiva”. Asimismo, mediante ítem 3, se establece que: “3.1. Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, revisar, analizar y emitir opinión técnica, sobre el proyecto de documento normativo a solicitud del órgano proponente, 3.2. La Oficina de Asesoría Jurídica, revisa el proyecto de documento normativo en el marco legal que sustenta dicho documento. De encontrarlo conforme, lo visa y remite para su aprobación a la Comisión Organizadora (...), 3.5. La Comisión Organizadora revisa el proyecto de documento normativo, si hay conformidad la aprueba y deriva al Secretario General para proyectar la resolución correspondiente. De no estar conforme la deriva al órgano correspondiente para su reformulación o archivo”;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 360-2024-CCO-UNJ, de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve APROBAR el Reglamento del Tribunal de Honor y del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes Universitarios de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante artículo 6° del Reglamento del Tribunal de Honor y del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes Universitarios de la Universidad Nacional de Jaén, establece que:

“El Tribunal de Honor está conformado por tres (03) docentes ordinarios, en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética designados por el Comisión Organizadora, por el periodo de dos (2) años, teniendo el carácter de irrenunciable, una vez elegidos y notificados. Los miembros del Tribunal de Honor no pueden ser reelegidos.

El cargo del miembro del Tribunal de Honor es indelegable y son responsables de los actos que realicen en ejercicio de sus funciones pudiendo ser removidos por causa grave o muy grave, previa prueba irrefutable y corroborable, mediante acuerdo de Consejo Universitario”.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N°29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 651-2025-CCO-UNJ

17-SEPTIEMBRE-2025

Que, mediante artículo 15° del Reglamento del Tribunal de Honor y del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes Universitarios de la Universidad Nacional de Jaén, referente a la Vacancia, Recusación e Inhibición, señala que:

“Son causales de vacancia de cualquiera de los miembros del Tribunal de Honor Universitario, las siguientes:

1. Remoción por acuerdo de la Comisión Organizadora.
2. Cese en la docencia Universitaria.
3. Haber sido condenado por delito doloso.
4. Haber sido sancionado por falta administrativa disciplinaria en calidad de cosa decidida.
5. Fallecimiento.
6. Ser declarado incapaz absoluto.
7. Inasistencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 329-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, en el Artículo Primero se resuelve, INCORPORAR DISPOSICIONES TRANSITORIAS al “Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén”, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, conforme al siguiente detalle:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

UNDÉCIMA

: Declarado el inicio del proceso de institucionalización universitaria, se suspende cualquier norma reglamentaria y/o conexas que se contraponga.

DÉCIMO SEGUNDA

: Que, si en el proceso de institucionalización, la Universidad cuenta con un número limitado de docentes principales, los integrantes del Comité Electoral; así como también los miembros del Tribunal de Honor pueden ser cesados temporalmente de sus cargos, y, ser reemplazados por docentes principales de otras universidades, quienes se mantendrán hasta la entrega de credenciales de las nuevas autoridades universitarias.

DÉCIMO TERCERA

: Con el objetivo de garantizar el proceso de institucionalización, la Comisión Organizadora, designará al Comité Electoral Universitario, ello, conforme a lo señalado en el literal s) del subnumeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU.

Asimismo, en el Artículo Segundo de la Resolución citada en el párrafo precedente se resuelve NOTIFICAR, la presente Resolución al Ministerio de Educación (MINEDU), a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 437-2025-CCO-UNJ, de fecha 04 de julio de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, en el Artículo Primero se resuelve, DECLARAR el INICIO DEL PROCESO DE INSTITUCIONALIZACIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, en cumplimiento de lo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 651-2025-CCO-UNJ

17-SEPTIEMBRE-2025

establecido en la Undécima Disposición Transitoria del “Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén” aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 329-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025 y en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la presente Resolución. Asimismo, en el Artículo Segundo se resuelve, SUSPENDER cualquier norma reglamentaria y/o conexas que se contraponga con el desarrollo del Proceso de Institucionalización Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén. Del mismo modo, en el Artículo Tercero se resuelve, ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Recursos Humanos, adopten las acciones necesarias que garanticen el correcto desarrollo del Proceso de Institucionalización Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén. A su vez, en el Artículo Cuarto se resuelve, ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la difusión de la presente Resolución, en todas las plataformas digitales, y/u otros medios de comunicación. Del mismo modo, en el Artículo Quinto se resuelve, NOTIFICAR la presente Resolución al Ministerio de Educación (MINEDU), a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines. Asimismo, en el Artículo Sexto se resuelve, DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe;

Que, mediante Memorando N° 421-2025-UNJ-P, de fecha 13 de agosto de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén comunica al Secretario General que: “Habiéndose oportunamente incorporado Disposiciones Transitorias al Estatuto Universitario conforme lo señalado en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 329-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025, así como también, declarado el Inicio del Proceso de Institucionalización Universitaria conforme a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 437-2025-CCO-UNJ, de fecha 04 de julio de 2025. Al respecto, es de indicarle que, contamos con un número limitado de Docentes Ordinarios principales que resultan ser indispensables para la Conformación de una lista electoral y/o Comité Electoral; en consecuencia, corresponde efectivizar Modificaciones de los Reglamentos que se contraponen a las Disposiciones señaladas en las Resoluciones citadas, con el objetivo de coadyubar al normal desarrollo de dicho procedimiento. Actualmente, el Tribunal de Honor Universitario está conformado por tres Docentes Ordinarios en la categoría de principal, ello, conforme a lo señalado en el artículo 75° de la Ley Universitaria- Ley N° 30220, asimismo, mediante el Reglamento del Tribunal de Honor y el Procedimiento Administrativo Disciplinario al Docente Universitario, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 360-2024-CCO-UNJ, de fecha 13 de agosto de 2024, que regula el acceso, funciones y condiciones de dichos miembros. Dicho Reglamento, resulta ser restrictivo para la participación de los Miembros del Tribunal De Honor ya sea para conformar una lista electoral y/o integrarla, así como también, para ser Miembro del Comité Electoral toda vez que, los cargos asumidos tienen carácter de irrenunciables, por lo que resulta pertinente proponer al Consejo de Comisión organizadora la Modificación del Reglamento a fin de garantizar su partición, por lo que, requiérase previamente los Informes Técnicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde determinarán su procedibilidad de la Propuesta de Incorporación y Modificación Normativa

FORMULA LEGAL QUE MODIFICA E INCORPORA DISPOSICIONES NORMATIVAS AL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO AL DOCENTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N°29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 651-2025-CCO-UNJ

17-SEPTIEMBRE-2025

(...)

TITULO II
DISPOSICIONES ESPECIFICAS
CAPÍTULO I
DEL TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

(...)

Artículo 6°.- El Tribunal de Honor está conformado por tres (03) docentes ordinarios, en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética designados por el Comisión Organizadora, por el periodo de dos (2) años a propuesta del Presidente.

(...)

CAPÍTULO II
VACANCIA, RECUSACIÓN E INHIBICIÓN

Artículo 15°.- Son causales de vacancia de cualquiera de los miembros del Tribunal de Honor Universitario, las siguientes:

(...)

8. Renuncia irrevocable al cargo.”

Que, mediante Oficio N° 340-2025-SG-UNJ, recepcionado con fecha 14 de agosto de 2025, el Secretario General remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 421-2025-UNJ-P, de fecha 13 de agosto de 2025, con el propósito que conforme a lo establecido en la Directiva N° 002-2023-UNJ, se emita el correspondiente Informe Técnico sobre la Propuesta que Modifica e Incorpora Disposiciones Normativas al Reglamento del Tribunal de Honor y al Procedimiento Administrativo Disciplinario del Docente Universitario de la Universidad Nacional de Jaén. Una vez emitido el Informe Técnico, este deberá ser elevado a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que dicha instancia emita la opinión legal correspondiente, en concordancia con la normativa vigente. Finalmente, la Oficina de Asesoría Jurídica deberá remitir el expediente a la Oficina de Secretaría General, para su consideración en la Sesión del Consejo de la Comisión Organizadora”;

Que, mediante Informe N° 347-2025-UNJ/OPP, de fecha 14 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica que: “De acuerdo a la evaluación y análisis de la propuesta que Modifica el artículo 6° e Incorpora Disposiciones Normativas al Reglamento del Tribunal de Honor y el Procedimiento Administrativo Disciplinario al Docente Universitario de la Universidad Nacional de Jaén y en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2023-UNJ Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, opina que es viable la Aprobación de la Modificación e Incorporación de Disposiciones Normativas, recomendando, tener en cuenta el ítem 5.3 de Disposiciones Generales de la presente Directiva sobre la Modificación de documentos normativos, en la cual se establece “Los documentos normativos solo pueden ser modificados hasta en dos (02) oportunidades. De generarse una nueva modificación, esta se aprueba en un texto integrado, derogándose expresamente los dispositivos legales que aprueban las versiones anteriores”, sugiriendo, remitir el expediente a la Oficina de Secretaria General, para su consideración en la Sesión del Consejo de la Comisión Organizadora”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 651-2025-CCO-UNJ

17-SEPTIEMBRE-2025

Que, mediante Informe Legal N° 513-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 08 de septiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Secretario General que: “De conformidad a la revisión del Expediente en causa MAD N° 953015, la Propuesta de Modificación del artículo 6° del Reglamento del Tribunal de Honor, que elimina el carácter “irrenunciable” del cargo, es jurídicamente viable, se fundamenta en la autonomía universitaria, resulta más concordante con los principios generales del derecho administrativo y elimina una restricción desproporcionada que obstaculiza el Proceso de Institucionalización. Asimismo, la Propuesta de Incorporación de la Causal de Vacancia por “Renuncia irrevocable al cargo” en el artículo 15° del mismo Reglamento es jurídicamente necesaria y procedente. Brinda seguridad jurídica al Procedimiento de separación del cargo y es complementaria indispensable de la primera modificación. El procedimiento de Modificación se ha llevado a cabo conforme a lo establecido en la Directiva N° 002-2023-UNJ, habiéndose cumplido con la etapa de emisión del Informe Técnico previo favorable. Asimismo, la Aprobación de estas Modificaciones contribuirá a una más ágil y efectiva conformación de los órganos electorales, garantizando la plena participación de los Docentes principales en el Proceso de Institucionalización de la Universidad Nacional de Jaén, sin desmedro de la importante función que cumple el Tribunal de Honor, por lo que, emite **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE** para la Aprobación de la Propuesta de Modificación e Incorporación Normativa, recomendando:

- Remitir la Propuesta de Modificación a la Comisión Organizadora para su respectivo debate y Aprobación/Desaprobación mediante acto resolutivo, conforme lo establece el artículo 57.2 de la Ley Universitaria N° 30220.
- En el acto resolutivo que Apruebe las Modificaciones, solo deberá modificarse en el extremo del artículo 6° del capítulo I del título II, artículo 15° del capítulo II del título II de la versión actual del Reglamento del Tribunal de Honor y al Procedimiento Administrativo Disciplinario del Docente Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, dejando subsistentes las demás disposiciones.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1-5 de la Directiva N° 002-2023-UNJ, la propuesta de Modificación del artículo 6° y artículo 15° del citado Reglamento, se consigna en el presente Informe.”;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria Organizadora N° 036-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 11 de septiembre de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 834-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, MODIFICAR el Artículo 6° e INCORPORAR el inciso 8) en el Artículo 15° del “Reglamento del Tribunal de Honor y del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes Universitarios de la Universidad Nacional de Jaén”, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 360-2024-CCO-UNJ, de fecha 13 de agosto de 2024, conforme al tenor que se indica en la parte resolutive. DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en el presente acuerdo. NOTIFICAR el presente Acuerdo a los miembros del Tribunal de Honor y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 651-2025-CCO-UNJ

17-SEPTIEMBRE-2025

de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo 6° del “REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO PARA DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 360-2024-CCO-UNJ, de fecha 13 de agosto de 2024, según el siguiente detalle:

Artículo 6°.- El tribunal de honor está conformado por tres (03) docentes ordinarios, en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética designados por Comisión Organizadora por el periodo de dos (02) años a propuesta del Presidente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR el inciso 8) en el Artículo 15° del “REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE HONOR Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO PARA DOCENTES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 360-2024-CCO-UNJ, de fecha 13 de agosto de 2024, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 15°.- Son causales de vacancia de cualquiera de los miembros del Tribunal de Honor Universitario, las siguientes:

(...)

8. Renuncia irrevocable al cargo

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Miembros del Tribunal de Honor y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinario Risco Zapata
PRESIDENTE